



Archivo

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Área **PRESIDENCIA**
Nº **Gest.394/2023**
Fecha **12.06.23**

Asunto: **CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ARTE PARA EL PROYECTO DE FESTIVAL SALTAMONTES**

D. RAMÓN DUCE MAESTRO, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud,

ANTECEDENTES:

El art. 18 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, atribuye a las Comarcas competencias en materia de cultura posibilitando la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa.

Resultando que por parte de la **Asociación Pueblos en Arte** se ha presentado solicitud de colaboración económica para la realización del **Festival Saltamontes 2023**.

Considerando que la Asociación Pueblos en Arte ha realizado infinidad de proyectos de carácter cultural en diversos municipios de la Comarca de Calatayud, Aniñón, Torralba de Ribota, Maluenda, Villarroya de la Sierra, Morata de Jiloca, Olivés, Paracuellos de Jiloca y Velilla de Jiloca, entre otros, así como proyecciones de cine o el mercado de productos comarcales COMARKET que se realiza en Torralba de Ribota durante el festival Saltamontes.

Considerando que el Festival Saltamontes es un encuentro artístico- cultural único en la Comarca de Calatayud, en el cual se aúnan el arte y la cultura como herramientas para reactivar el territorio afectados por la despoblación, conectando el arte de las ciudades con el ámbito rural y al pueblo con el artista. Supone una apuesta intergeneracional dirigida a todo el ámbito comarcal, aportando una imagen positiva y dinámica del mismo.

Considerando que el presente Festival, ante el éxito de convocatorias anteriores, ya ha preparado el programa de actuaciones para este ejercicio 2023, suponiendo la cuarta edición del mismo, que se desarrollará en el mes de julio en la localidad de Torralba de Ribota.

Considerando que la Comarca de la Comunidad de Calatayud, a través de su órgano plenario, ha acordado recoger de forma expresa el apoyo económico al presente proyecto, ya que por sus características y el apoyo económico solicitado no puede acceder de forma ordinaria a la convocatoria de subvenciones en materia de Cultura que de forma anual realiza la Comarca para Asociaciones Culturales.



- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución de la concesión, así como la realización del proyecto presentado.
- Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- Comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso o recurso que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, así como cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable. En caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas o a percibir será proporcional al porcentaje del grado de ejecución del proyecto subvencionado y recogido en esta resolución.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, incluida con la Comarca de Calatayud, siendo ello requisito para proceder al pago.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable.
- **Dar la oportuna publicidad** de la ayuda recibida por la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
- De conformidad con el art. 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, comunicar a la Comarca de la Comunidad de Calatayud en el plazo máximo de 15 días desde que se notifique la resolución la **ACEPTACIÓN** de la presente subvención. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE

La Comarca de la Comunidad de Calatayud, una vez justificada correctamente la ayuda y tras los trámites administrativos y de intervención pertinentes, se compromete a abonar a la Entidad beneficiaria la cantidad concedida.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA EL GASTO.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud **subvencionará a la ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ARTE con la cantidad de 3.000,00 euros para el apoyo en los gastos de PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA del evento, cuyo presupuesto asciende a 6.707,69 euros.**

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es "3.334.48006 Convenio Pueblos en Arte. Festival Saltamontes" del presupuesto de gastos de la Comarca para el ejercicio 2023





- c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Memoria descriptiva de la actividad realizada acompañada de acreditación documental y/o fotográfica de la misma, en la que deberá constar con claridad la publicidad del apoyo económico otorgado por la Comarca de la Comunidad de Calatayud al proyecto beneficiado.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Comarca de la Comunidad de Calatayud procederá al pago de la subvención una vez justificada correctamente la ayuda concedida, y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario. En caso de incumplimientos parciales, el reintegro de las cantidades percibidas o a percibir será proporcional al porcentaje del grado de ejecución del proyecto subvencionado y recogido en esta resolución.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

2º.- En lo no dispuesto en la presente resolución se aplicará la normativa estatal contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la Concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud (BOPZ nº 146 de 28 de junio de 2016) y a las Bases de ejecución del Presupuesto comarcal.

3º. Notificar el presente Decreto a los interesados, y Secretaría General, a efectos de su inclusión en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.

Calatayud, a fecha de la firma electrónica
RAMÓN DUCE MAESTRO

